

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN
PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 1/2017, DE 20 DE
ENERO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN DE
CONSUMIDORES EN MATERIA DE CLÁUSULAS SUELO**

NOVENO INFORME SEMESTRAL

DICIEMBRE 2021

ÍNDICE

<u>1. Introducción</u>	<u>4</u>
<u>2. Descripción de la información recibida con respecto a las solicitudes presentadas</u>	<u>6</u>
<u>3. Actualización y publicación de la información cuantitativa</u>	<u>14</u>
<u>4. Conclusiones</u>	<u>15</u>
<u>Anexo. Información del Consejo General del Poder Judicial</u>	<u>16</u>
<u>a) Asuntos ingresados</u>	<u>16</u>
<u>b) Asuntos resueltos</u>	<u>19</u>
<u>c) Asuntos pendientes de resolver</u>	<u>21</u>
<u>d) Conclusiones sobre los datos del CGPJ</u>	<u>21</u>

1. Introducción

El Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo (en adelante, RD-ley 1/2017) estableció un cauce extrajudicial con el objetivo de facilitar la devolución de aquellas cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor a las entidades de crédito en aplicación de determinadas cláusulas suelo contenidas en contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria, calificables como abusivas conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Con ello, se facilitó que los consumidores que así lo desearan pudieran solventar directamente con la entidad las controversias relativas a dichas cláusulas. Para ello, el RD-ley 1/2017 obligó a las entidades a implantar un sistema de reclamación previa, en el plazo máximo de un mes.

Al mismo tiempo, en su disposición final tercera, el RD-ley 1/2017 habilitó al Gobierno para regular un órgano de seguimiento, control y evaluación de las reclamaciones efectuadas en el ámbito de la aplicación del RD-ley. Este órgano fue creado y regulado mediante el Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo¹. En él se definen la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de seguimiento, control y evaluación prevista en el RD-ley 1/2017 (en adelante, la Comisión) y se establecen las obligaciones de información que las entidades de crédito deben remitir a la Comisión con carácter mensual.

La composición actual de la Comisión es la siguiente:

- Dña. Margarita Delgado Tejero, Subgobernadora del Banco de España, que preside la Comisión.
- D. Yago Fernández Badía, Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Dña. Concepción López-Yuste Padial, Directora General para el Servicio Público de Justicia, en representación del Ministerio de Justicia.
- Dña. Bibiana Medialdea García, Directora General de Consumo, en representación del Ministerio de Consumo.
- D. Manuel Pardos Vicente, Presidente de ADICAE, en representación del Consejo de Consumidores y Usuarios.

¹ Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de seguimiento, control y evaluación prevista en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, y por el que se modifica el artículo 6 del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias.

- D. Vicente Pascual Pascual, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Elche y Consejero del Consejo General de la Abogacía Española, en representación de este.
- D. Gerardo Martínez Tristán, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, en representación del Consejo General del Poder Judicial.
- D. Santos González Sánchez, Presidente de la Asociación Hipotecaria Española, en representación de la Asociación Hipotecaria Española.

Francisco Javier Priego, Secretario General del Banco de España, ostenta la secretaría de la Comisión.

La Comisión celebró su primera reunión el 26 de julio de 2017, fecha en la que quedó formalmente constituida. Cabe mencionar que, con posterioridad a la primera reunión, se han ido produciendo cambios en las personas que ostentan la condición de miembros de la Comisión, si bien los organismos representados en esta última no han variado, salvo en lo relativo a la representación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social donde, tras la reorganización establecida en el Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se ha traspasado dicha representación desde la AECOSAN a la nueva Dirección General de Consumo. Hasta la fecha la Comisión ha celebrado nueve reuniones.

2. Descripción de la información recibida con respecto a las solicitudes presentadas

Tabla 1. Solicitudes presentadas y estado de tramitación. Total sector de entidades de crédito. Datos a 30 de septiembre de 2017 y a 30 de septiembre de 2021

Fecha comparación: 30 de septiembre 2017 / 30 de septiembre 2021*		Septiembre de 2017		Septiembre de 2021		Diferencia			
		NÚMERO	IMPORTE (€) [a]	NÚMERO	IMPORTE (€) [a]	NÚMERO	VAR. (%)	IMPORTE (€) [a]	VAR. (%)
1.	Solicitudes presentadas [b]	1.052.789		1.238.737		185.948	17,7%		
2.	Pendientes de analizar [c]	39.755		3.827		-35.928	-90,4%		
3.	Inadmitidas [d]	343.043		438.459		95.416	27,8%		
4.	Por no ser consumidor el reclamante	42.815		50.969		8.154	19,0%		
5.	Por no haber cláusula suelo	146.660		187.693		41.033	28,0%		
6.	Por otras razones [e]	153.568		199.797		46.229	30,1%		
7.	Desistidas por el cliente [f]	11.373		12.015		642	5,6%		
8.	Estimadas [g]	453.622	1.975.175.921	542.097	2.421.287.536	88.475	19,5%	446.111.615	22,6%
9.	Pendiente de respuesta por el cliente [h]	50.817	184.468.124	23.946	66.966.143	-26.871	-52,9%	-117.501.981	-63,7%
10.	Con acuerdo	395.135	1.749.930.733	509.235	2.310.847.494	114.100	28,9%	560.916.761	32,1%
11.	Devolución de efectivo	350.404	1.497.763.594	447.144	1.918.580.928	96.740	27,6%	420.817.334	28,1%
12.	Con medidas compensatorias distintas de la devolución de efectivo	33.329	181.305.257	43.723	255.272.295	10.394	31,2%	73.967.038	40,8%
13.	Mixtas [i]	11.402	70.861.854	18.368	136.994.256	6.966	61,1%	66.132.402	93,3%
14.	Sin acuerdo	7.670	40.777.031	8.916	43.473.880	1.246	16,2%	2.696.849	6,6%
15.	Sin acuerdo en devolución de efectivo	4.744	14.776.296	6.845	28.997.750	2.101	44,3%	14.221.454	96,2%
16.	Sin acuerdo en la medida compensatoria distinta de la devolución de efectivo	2.725	24.668.839	1.716	11.765.614	-1.009	-37,0%	-12.903.225	-52,3%
17.	Mixtas [i]	201	1.331.896	355	2.710.516	154	76,6%	1.378.620	103,5%
18.	Desestimadas [j]	204.996		242.339		37.343	18,2%		
19.	Pro-Memoria: solicitudes presentadas [fila 1] que incluyen el importe que se reclama a la entidad [k]	2.056	14.789.132	2.619	19.001.319	563	27,4%	4.212.187	28,5%

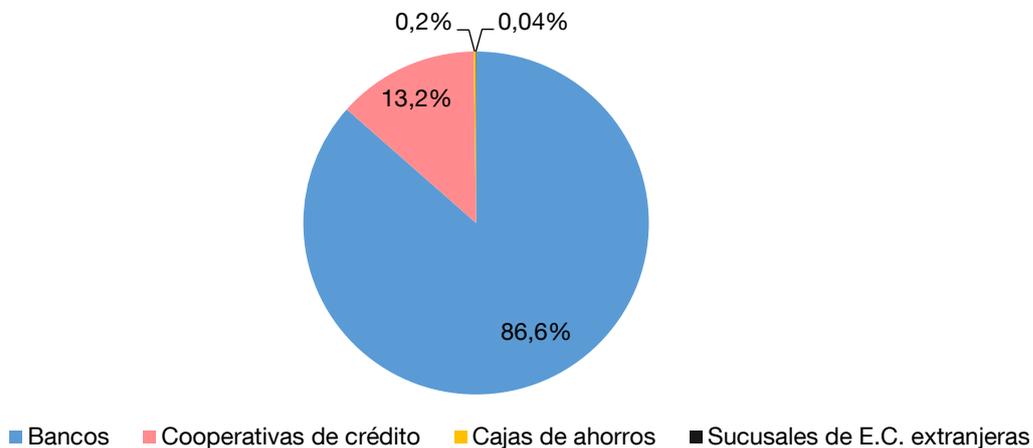
* **La información proporcionada incluye la totalidad de las solicitudes recibidas por las entidades de crédito hasta la fecha que figura en la cabecera, por lo que incorpora las revisiones que efectúan las entidades de los datos de periodos anteriores**

- [a] En esta columna se declara, cuando proceda, el importe correspondiente a la oferta hecha por la entidad, con la excepción de la celda en la fila "Pro-Memoria", en la que la columna "Importe" recoge el importe reclamado por el consumidor.
- [b] Número de solicitudes acumuladas presentadas a la entidad a la fecha del estado. Igual a la suma de las cifras declaradas en las filas 2, 3, 7, 8 y 18.
- [c] Número de solicitudes acumuladas presentadas a la fecha del estado sobre las cuales la entidad tiene pendiente su análisis.
- [d] Número de solicitudes acumuladas que la entidad considera que no entran dentro del ámbito del RD-Ley 1/2017.
- [e] Número de solicitudes inadmitidas o desestimadas por cualquier otra causa, salvo la incluida en la letra "j".
- [f] Número de solicitudes acumuladas desistidas por el cliente antes de realizarse una propuesta.
- [g] Solicitudes acumuladas estimadas por la entidad a la fecha del estado. Igual a la suma de las cifras declaradas en las filas 9, 10 y 14.
- [h] Solicitudes acumuladas en las que la entidad ha presentado una oferta pero el cliente no ha contestado todavía.
- [i] Solicitudes acumuladas en las que la oferta de la entidad incluye devolución de efectivo y medidas compensatorias distintas de la devolución de efectivo.
- [j] Número de solicitudes acumuladas en las que las entidades desestiman la reclamación de su cliente al entender que la cláusula suelo se ajusta a los requisitos de transparencia.
- [k] Número e importe acumulado correspondientes a aquellas solicitudes en las que el reclamante ha explicitado el importe que reclama a la entidad.

En un primer momento, de las 206 entidades afectadas por el RD-ley 1/2017, fueron 93 las que declararon haber recibido solicitudes conforme al procedimiento establecido en aquel, si bien, tras varios procesos de fusión, a fecha 30 de septiembre de 2021 son 83. De ellas, 21 son bancos nacionales, 57 cooperativas de crédito, 2 cajas de ahorros y 3 sucursales de entidades de crédito extranjeras. En consecuencia, los datos comparativos de la tabla anterior resultan de agregar los reportados por las 93 entidades declarantes iniciales a 30 de septiembre de 2017, con los datos a 30 de septiembre de 2021 -últimos disponibles en este momento- reportados por las 83 entidades declarantes actuales.

A fecha 30 de septiembre de 2021, estas 83 entidades han recibido un total de 1.238.737 solicitudes de devolución de cantidades en aplicación de las cláusulas suelo. Por tipo de entidad, se distribuyen de la siguiente manera:

Gráfico 1. Solicitudes recibidas, por tipo de entidad



Estos porcentajes se mantienen invariables con respecto a los de anteriores informes, habiendo sido el 86,6% de las solicitudes presentadas frente a bancos, el 13,2% frente a cooperativas de crédito, el 0,2% frente a cajas de ahorro, y el 0,04% frente a sucursales de entidades de crédito extranjeras.

Por otro lado, tal como se muestra en la tabla 1, a 30 de septiembre de 2021, habiendo transcurrido cuatro años desde el primer periodo de reporte de datos, las entidades de crédito han recibido 185.948 solicitudes más que las inicialmente reportadas a 30 de septiembre de 2017.

La evolución trimestral de este dato se muestra en el gráfico 2, en el que se observa una tendencia decreciente hasta el segundo trimestre de 2020, si bien a partir de dicho periodo se inicia una leve tendencia creciente en el número de nuevas solicitudes en cada periodo, hasta alcanzar la cifra de 6.779 nuevas solicitudes en el primer trimestre de 2021, para posteriormente descender en los dos últimos trimestres -3.714 nuevas solicitudes en el segundo trimestre de 2021 y 2.229 en el tercero-.

Gráfico 2. Nuevas solicitudes presentadas en cada trimestre

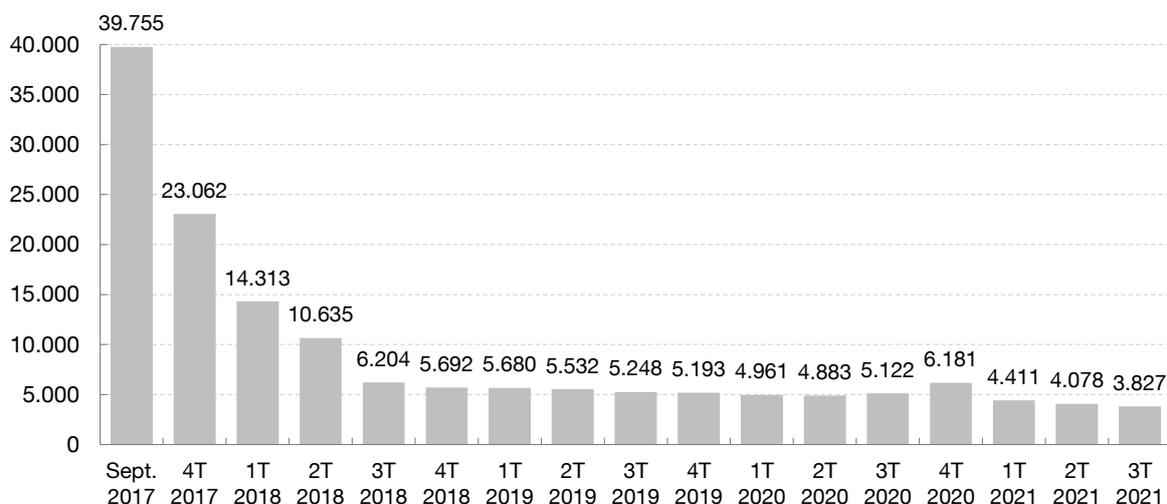


De la lectura conjunta del gráfico 2 y de la tabla 1 se observa que, de las 1.238.737 solicitudes recibidas por las entidades hasta el 30 de septiembre de 2021, el 85,0% (1.052.789) habían sido presentadas antes del primer periodo de reporte de datos, esto es, antes del 30 de septiembre de 2017. Por tanto, en los cuatro años posteriores se han recibido el 15,0% del total.

En concreto, el 95,4% de las 1.238.737 solicitudes fueron presentadas entre el primer periodo de reporte de datos y los cinco trimestres siguientes, esto es, entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018. En los siguientes once trimestres, que comprenden los años 2019, 2020 y los tres primeros trimestres de 2021, las entidades han recibido 57.368 nuevas solicitudes, un 4,6% del total.

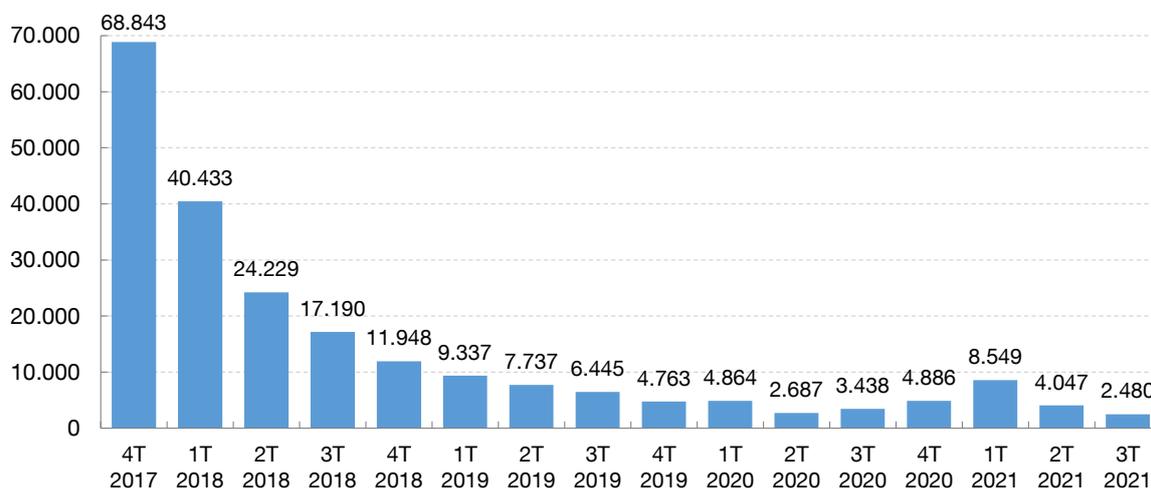
Por otro lado, tal como se observa en la fila 2 de la tabla 1, a 30 de septiembre de 2021 hay 3.827 solicitudes pendientes de analizar por las entidades. En el gráfico 3 se muestra el número de solicitudes pendientes de analizar al final de cada trimestre de la serie. Como puede apreciarse, desde el tercer trimestre de 2018 este dato se mantiene en cifras relativamente estables, entre las 4.000 y 6.000 solicitudes pendientes al finalizar cada trimestre (a excepción del cuarto trimestre de 2020, con 6.181) siendo el último periodo de la serie el que presenta la cifra más baja desde que entró en vigor el mecanismo extrajudicial previsto en el Real Decreto-ley 1/2017, con 3.827 solicitudes pendientes de analizar por las entidades.

Gráfico 3. Solicitudes pendientes de analizar al finalizar cada trimestre



Teniendo en cuenta que el número de solicitudes recibidas es de 1.238.737, y que se encuentran pendientes de resolver 3.827, el número de solicitudes resueltas es de 1.234.910. Desde septiembre de 2017, en el que ya habían sido resueltas 1.013.034 solicitudes (1.052.789 presentadas menos 39.755 pendientes a dicha fecha), el número de solicitudes resueltas en cada trimestre se muestra a continuación en el gráfico 4.

Gráfico 4. Solicitudes resueltas en cada trimestre



En consonancia con el número de solicitudes recibidas por las entidades, el número de solicitudes resueltas presenta la misma tendencia que la observada en el gráfico 2 en las páginas anteriores. De esta manera, desde el cuarto trimestre de 2017 el número de solicitudes resueltas presenta una tendencia decreciente hasta el segundo trimestre de 2020, si bien a partir de dicho periodo el volumen vuelve a aumentar en los tres trimestres posteriores, hasta alcanzar las 8.549 del primer trimestre de 2021. Con posterioridad a esta fecha las solicitudes resueltas vuelven a descender, con 4.027

solicitudes resueltas en el segundo trimestre de 2021, y 2.480 en el tercero, siendo esta última la cifra más baja en toda la serie.

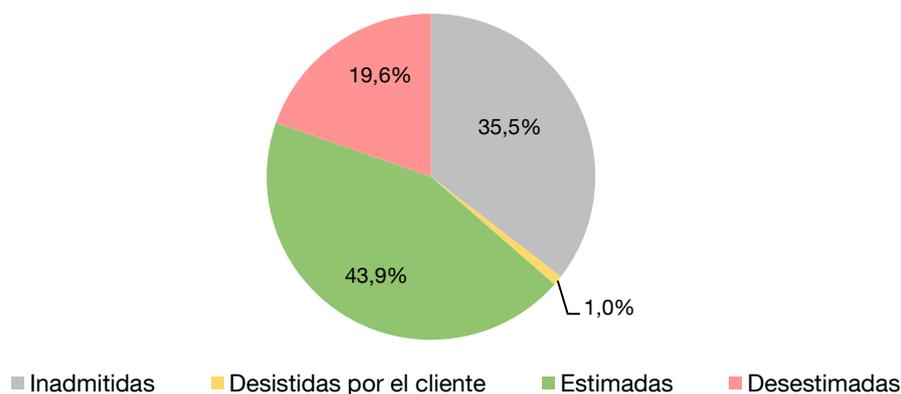
El ascenso temporal en el número de solicitudes recibidas y resueltas por las entidades entre el tercer trimestre de 2020 y el primer trimestre de 2021, parece estar relacionado con la ralentización operativa ocasionada por las medidas adoptadas por las entidades para combatir los efectos derivados del Covid-19, especialmente en el segundo trimestre de 2020 -además, tal como se indicó en el anterior informe, el pico observado en el primer trimestre de 2021 también fue motivado, en parte, por la revisión de sus datos por una entidad que venía declarando como pendientes de analizar operaciones desestimadas-. En cualquier caso, en el segundo y tercer trimestre de 2021 las solicitudes recibidas y resueltas han vuelto a descender hasta niveles previos a la pandemia, habiéndose registrado la cifra más baja de ambas magnitudes en el último trimestre de la serie.

Para explicar situaciones como la que se produjo en marzo de 2021, dado que la información mensual reportada es acumulada desde el primer periodo del reporte, septiembre de 2017, la tabla 1 incluye la advertencia de que *“la información proporcionada incluye la totalidad de las solicitudes recibidas por las entidades de crédito hasta la fecha que figura en la cabecera, por lo que incorpora las revisiones que efectúan las entidades de los datos de periodos anteriores”*.

Pasando a analizar el modo en que han sido resueltas las solicitudes de devolución de cantidades, cabe señalar que, en un primer momento, pueden ser admitidas a trámite (epígrafes 7, 8 y 18 de la tabla 1), o pueden ser inadmitidas (epígrafe 3 de la tabla 1). Una vez han sido admitidas a trámite, se pueden resolver de tres formas: pueden ser (i) estimadas, (ii) desestimadas, o (iii) el cliente puede desistir de su solicitud.

A continuación, en el gráfico 5 se muestra el modo de conclusión de las 1.234.910 solicitudes resueltas, consecuencia de restar del número total de solicitudes presentadas (1.238.737), las pendientes de analizar (3.827). Del total de solicitudes resueltas a 30 de septiembre de 2021, han sido inadmitidas 438.459, desestimadas 242.339, desistidas por el cliente 12.015 y estimadas 542.097.

Gráfico 5. Formas de resolución de las solicitudes



Estos porcentajes han variado ligeramente desde el periodo inicial, dado que de las 1.234.910 solicitudes que han sido resueltas hasta el 30 de septiembre de 2021, el 82,0% (1.013.034) ya habían sido resueltas antes del primer periodo de reporte de datos, 30 de septiembre de 2017. A esa fecha inicial, las solicitudes resueltas se distribuían de la siguiente manera: inadmitidas (33,9%), desistidas por el cliente (1,1%), estimadas (44,8%) y desestimadas (20,2%). En las 2.480 solicitudes resueltas durante el tercer trimestre de 2021, los porcentajes son los siguientes: inadmitidas (54,3%), desistidas por el cliente (1,1%), estimadas (24,8%) y desestimadas (19,8%).

Volviendo a los datos globales, el 35,5% de las solicitudes resueltas a 30 de septiembre de 2021 (438.459) han sido inadmitidas por las entidades, bien porque el préstamo hipotecario no contenía cláusula suelo, bien porque el reclamante no era consumidor, o bien por otras razones.

Por tanto, el 64,5% de las solicitudes resueltas han sido admitidas a trámite por las entidades. Este dato se obtiene de la suma de las solicitudes estimadas, las desestimadas y las desistidas por el cliente.

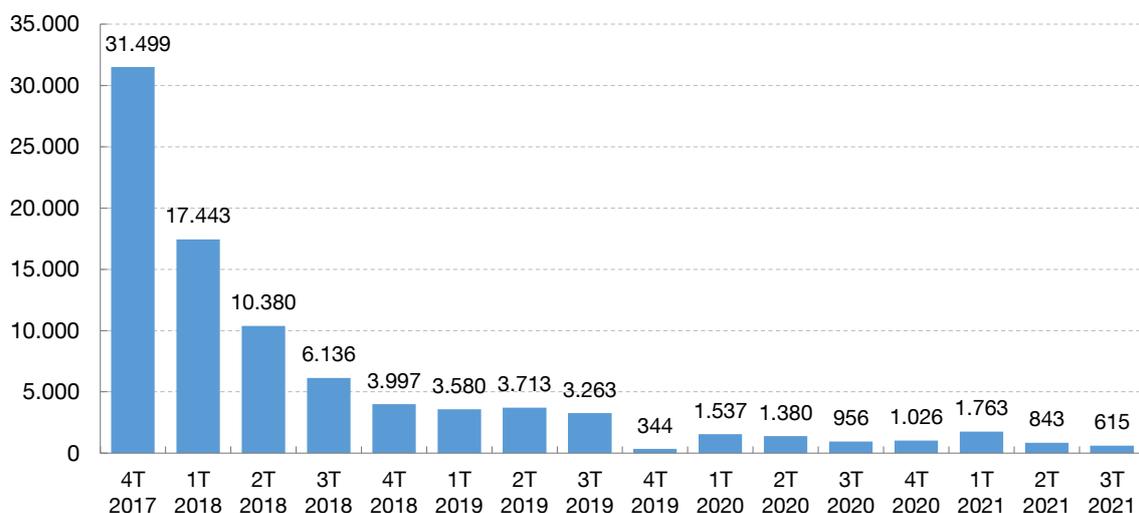
Las solicitudes desestimadas suman un total de 242.339, y suponen el 19,6% de las solicitudes resueltas; en estos casos, las entidades han entendido que la cláusula suelo se ajustaba a los requisitos de transparencia. Por su parte, el 1% de las solicitudes resueltas (12.015) han concluido con un desistimiento del cliente.

Las solicitudes en las que la reclamación del cliente no ha tenido éxito abarcan tanto las inadmitidas (438.459), como las desestimadas (242.339), en total 680.798, representativas del 55,1% del total de solicitudes resueltas.

En cuanto a las solicitudes que han sido estimadas por las entidades, su número asciende a 542.097, lo que representa el 43,9% del total de casos resueltos. De estas, el 93,9% finalizaron con acuerdo -de los cuales, el 87,8% se instrumentaron mediante devolución en efectivo-, el 1,7% sin acuerdo, y el resto (4,4%) está pendiente de respuesta por parte del cliente.

En el primer periodo de reporte de datos, 30 de septiembre de 2017, habían sido estimadas un total de 453.622 solicitudes, el 83,7% de las 542.097 estimadas en los cuatro años transcurridos desde la entrada en vigor del mecanismo extrajudicial al que se refiere el presente informe. Desde esa fecha, las restantes 88.475 solicitudes estimadas se distribuyen según se refleja en el gráfico 6, en el que se observa una evolución similar a la registrada en las solicitudes recibidas y en las resueltas por las entidades (gráficos 2 y 4).

Gráfico 6. Nuevas solicitudes estimadas en cada trimestre

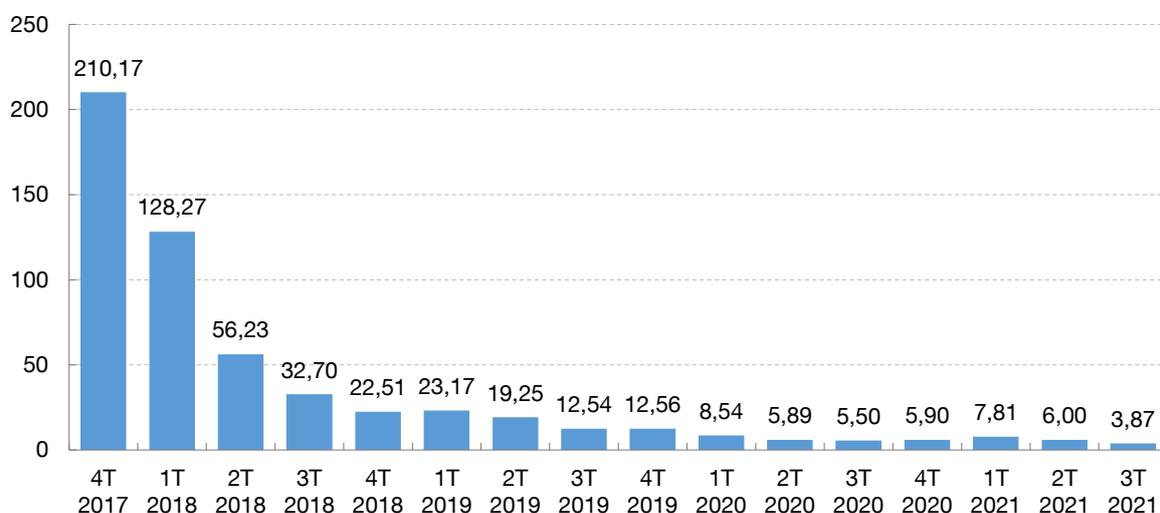


En cualquier caso, al igual que en el resto de magnitudes comentadas en este informe, gran parte de las solicitudes estimadas por las entidades tuvieron lugar antes del 30 de septiembre de 2017. En los siguientes cinco trimestres (el último de 2017 y el año 2018) el número de solicitudes estimadas fue de 69.455, el 12,8% del total; mientras que en los once últimos trimestres (que abarcan los años 2019, 2020 y los tres primeros trimestres de 2021), se han estimado 19.020 solicitudes, el 3,5% del total.

En términos absolutos, las 542.097 solicitudes estimadas por las entidades suponen un importe total de 2.421,29 millones de euros. De estas solicitudes, 509.235 han finalizado con acuerdo con el cliente y el correspondiente pago (por importe total de 2.310,85 millones de euros), lo que supone un importe medio devuelto de 4.537,89 euros por cada solicitud estimada con acuerdo con el cliente.

A 30 de septiembre de 2017 las entidades habían devuelto a los clientes un total de 1.749,93 millones de euros, el 75,7% del total devuelto por las entidades (2.310,85 millones de euros) en el periodo de cuatro años desde la entrada en vigor del mecanismo extrajudicial establecido por el RD-ley 1/2017. A continuación, en el gráfico 7 se muestra la evolución trimestral del importe devuelto por las entidades tras el citado periodo inicial.

Gráfico 7. Por trimestres, importe de las solicitudes estimadas con acuerdo con el cliente (millones de euros)



Lógicamente, la evolución del importe devuelto por las entidades es muy similar a la observada en el número de solicitudes estimadas (gráfico 6), habiendo aumentado en el cuarto trimestre de 2020 y el primero de 2021 tras un continuado descenso que abarca los primeros doce trimestres de la serie (desde el cuarto de 2017 hasta el tercero de 2020). Tras ese ligero ascenso, el importe devuelto ha descendido en el segundo y tercer trimestre de 2021, registrando en este último periodo el valor más bajo de toda la serie.

En este sentido, en los cinco primeros trimestres que se muestran en el gráfico 7 (el último de 2017 y los cuatro de 2018) la cantidad devuelta por las entidades fue de 449,88 millones de euros (un 19,5% del total), mientras que en los once trimestres posteriores (los años 2019, 2020 y los tres primeros trimestres de 2021) la cantidad devuelta asciende a 111,04 millones de euros, el 4,8% del total.

3. Actualización y publicación de la información cuantitativa

El presente informe se ha elaborado con la información suministrada por las entidades de crédito al Banco de España hasta el 25 de noviembre de 2021, fecha de cierre del informe.

La información cuantitativa se actualiza con carácter mensual por parte de las entidades de crédito según acuerdo publicado en el BOE. En particular, las entidades de crédito deben remitir al Banco de España la plantilla de datos cuantitativos actualizada con los datos correspondientes al día último de cada mes, antes del día 5 del segundo mes siguiente al que se refieren los datos (si este fuera inhábil en Madrid o en la Comunidad Autónoma en que resida la entidad, el siguiente día hábil en Madrid o en la Comunidad Autónoma en que resida la entidad).

De este modo, los datos agregados se actualizan y publican mensualmente por la Comisión a través de la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El décimo informe semestral, cuya publicación está prevista para junio de 2022, recogerá la información remitida por las entidades en el mes de mayo, que corresponderá a las solicitudes presentadas y estado de tramitación de las mismas hasta el 31 de marzo de 2021.

4. Conclusiones

En los cuatro años transcurridos desde el 30 de septiembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2021, las entidades de crédito han recibido un total de 1.238.737 solicitudes de devolución de las cantidades cobradas en aplicación de las cláusulas suelo de sus préstamos hipotecarios. Del total de solicitudes, 3.827 se encuentran pendientes de analizar por parte de las entidades, por lo que 1.234.910 solicitudes han sido resueltas. Las solicitudes resueltas han finalizado del siguiente modo: 542.097 (el 43,9%) han sido estimadas, 438.459 (el 35,5%) inadmitidas, 242.339 (el 19,6%) desestimadas, y en 12.015 casos (el 1%) los clientes han desistido de su solicitud.

De las 542.097 solicitudes estimadas por las entidades, 509.235 han finalizado con acuerdo con el cliente, lo que supone un importe total devuelto por las entidades de 2.310,85 millones de euros.

En cuanto a la evolución de los datos, desde el último trimestre de 2017 hasta el segundo trimestre de 2020 se produjo un sostenido descenso en el número de solicitudes de devolución de cantidades presentadas por los consumidores, así como en el número de solicitudes resueltas por las entidades (gráficos 2 y 4). Durante los tres trimestres posteriores (segundo y tercero de 2020 y primero de 2021) ambos parámetros crecieron levemente, si bien en los dos últimos trimestres analizados (segundo y tercero de 2021) han vuelto a descender hasta niveles previos, e incluso inferiores, a la pandemia de Covid-19. En concreto, en el último periodo al que se refiere el presente informe (el trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021) se han registrado los valores más bajos de toda la serie tanto en las solicitudes presentadas por los consumidores (2.229) como en las solicitudes resueltas (2.480).

En todo caso, los niveles de solicitudes presentadas, resueltas, estimadas, así como el importe devuelto por las entidades, son muy inferiores a los registrados en los primeros periodos tras la entrada en vigor del mecanismo extrajudicial previsto en el RD-I 1/2017. En la tabla 2 se muestra un resumen de los datos más relevantes, distinguiendo entre el primer periodo de reporte de datos (30 de septiembre de 2017), los cinco trimestres posteriores a él (hasta el 31 de diciembre de 2018), y los once últimos trimestres (hasta el 30 de septiembre de 2021).

Tabla 2. Resumen de datos relevantes

	Solicitudes presentadas		Solicitudes resueltas		Solicitudes estimadas		Importe devuelto (millones de euros)	
	Número	%	Número	%	Número	%	Importe	%
Anterior a 30-sep-17 (1 ^{er} periodo de reporte)	1.052.789	85,0	1.013.034	82,0	453.622	83,7	1.749,93	76,1
Desde 1-oct-17 a 31-dic-18 (cinco trimestres)	128.580	10,4	162.643	13,2	69.455	12,8	449,88	19,6
Desde 1-ene-19 a 30-sep-21 (once trimestres)	57.368	4,6	59.233	4,8	19.020	3,5	111,04	4,8
Total	1.238.737		1.234.910		542.097		2.310,85	

Anexo. Información del Consejo General del Poder Judicial

A continuación, se transcribe la información recibida del Consejo General del Poder Judicial, sobre los datos de los juzgados de cláusulas suelo, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de seguimiento, control y evaluación prevista en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo:

“La Comisión de seguimiento, control y evaluación regulada en este real decreto podrá solicitar del Ministerio de Justicia la información que estuviera disponible a través de la aplicación LexNet en el ámbito territorial en el que esté implantado dicho sistema relativa a los procedimientos judiciales en los que se ejerciten acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física”.

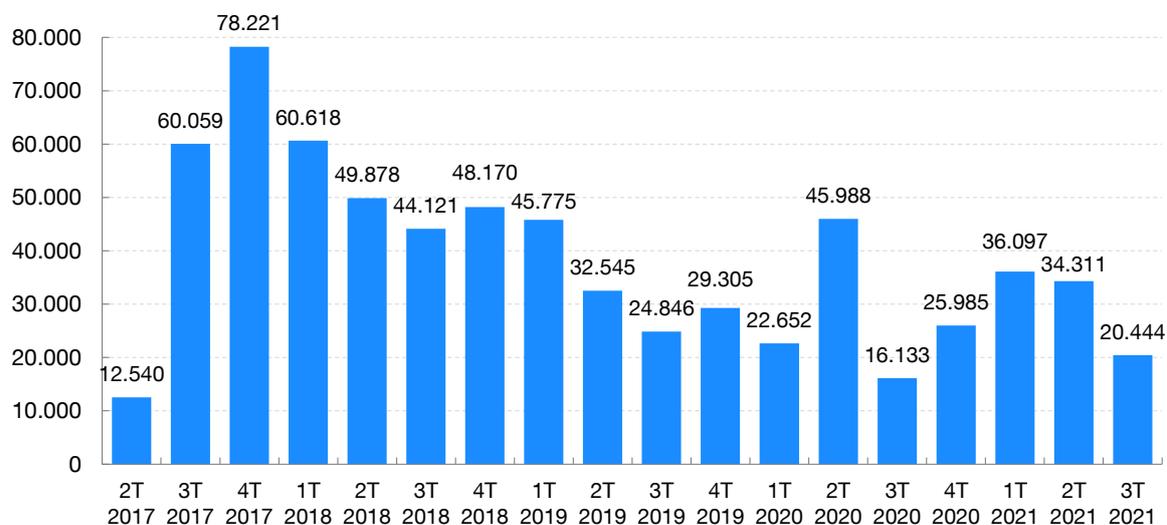
No obstante, cabe mencionar que estos datos no solo incluyen asuntos referidos a “cláusulas suelo” sino todos aquellos relacionados con el ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, como por ejemplo gastos de formalización de hipoteca o préstamos multidivisa.

a) Asuntos ingresados

Desde la entrada en funcionamiento de los juzgados especializados y hasta el 30 de septiembre de 2021, los asuntos ingresados ascienden a 687.688, de los cuales se han resuelto 463.936, mientras que 225.611 se encuentran pendientes de resolver. Al igual que sucedía con los datos contenidos en anteriores informes, hay que señalar que el número total de asuntos ingresados no es del todo coincidente con la suma de los asuntos resueltos y los asuntos pendientes de resolución, debido a alguna inconsistencia temporal.

A continuación, en el gráfico 1a se muestra la evolución del número de asuntos ingresados desde la entrada en funcionamiento de los juzgados especializados.

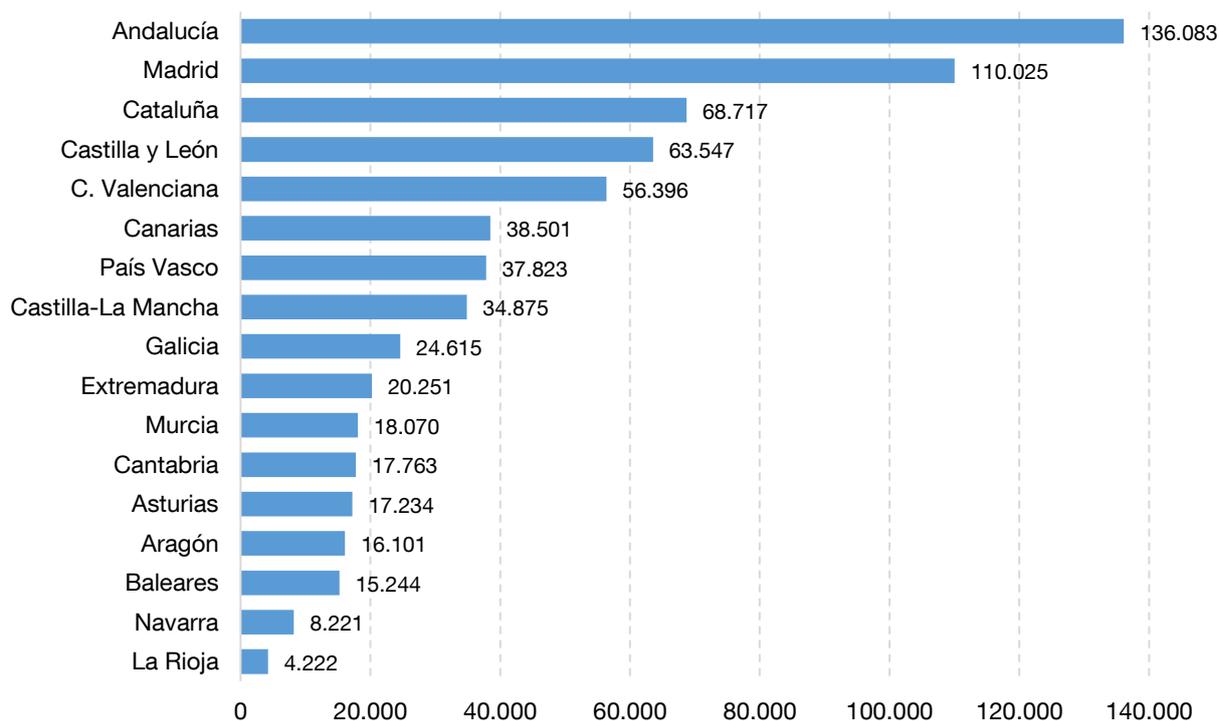
Gráfico 1a. Asuntos ingresados, por trimestre



Según puede apreciarse, el mayor número de asuntos ingresados se produjo en el cuarto trimestre de 2017. A partir de dicho periodo se inició una tendencia decreciente que abarcó los nueve trimestres posteriores (desde el primero de 2018 hasta el primero de 2020, ambos incluidos). No obstante, en el segundo trimestre de 2020 se observa un repentino aumento en el número de asuntos ingresados (con 45.988), de los que 27.555 corresponden a la Comunidad de Madrid. Esta cifra decreció considerablemente en el tercer trimestre de 2020, volviendo a aumentar en los dos trimestres siguientes (el cuarto de 2020 y el primero de 2021), para volver a descender en el segundo y tercer trimestre de 2021.

Por su parte, en el gráfico 2a se muestra el número total de asuntos ingresados en cada comunidad autónoma desde la entrada en funcionamiento de los juzgados especializados.

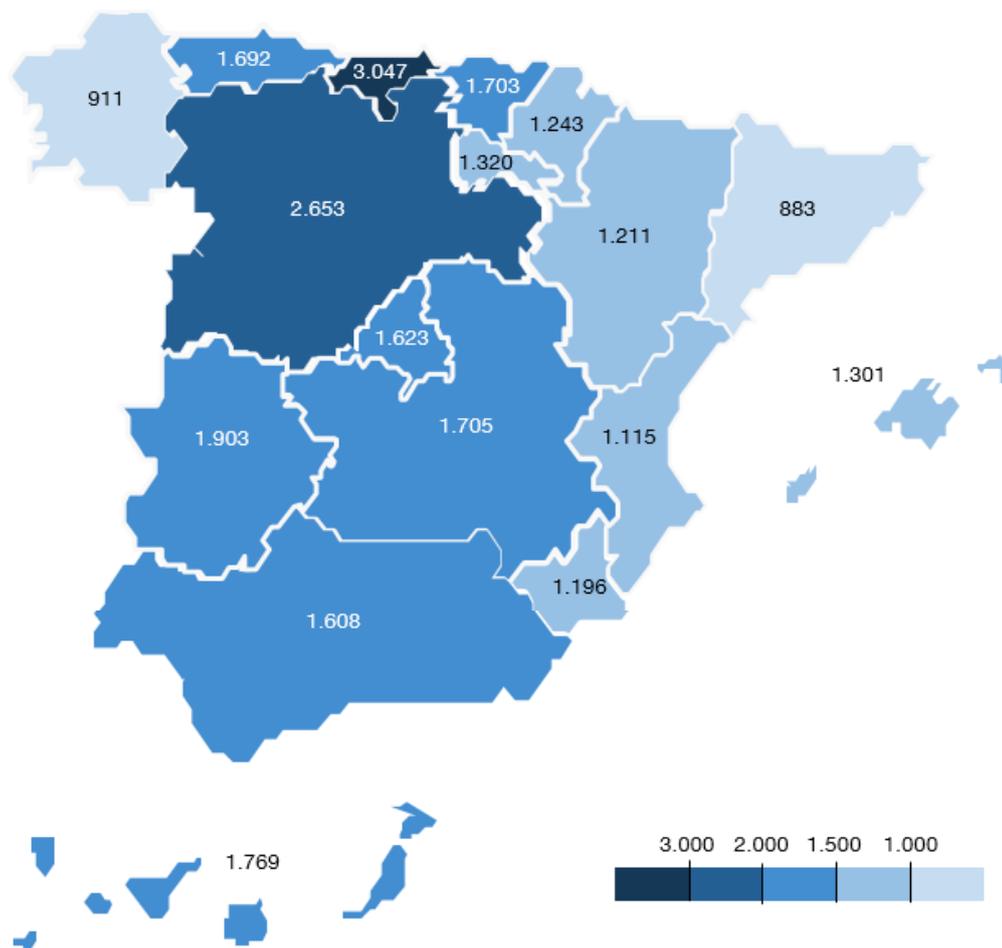
Gráfico 2a. Asuntos ingresados, por comunidad autónoma



Andalucía, Madrid y Cataluña son las comunidades autónomas que han registrado un mayor número de demandas en sus juzgados especializados. Entre las tres, concentran el 45,8% del total nacional.

No se observa una proporcionalidad estricta entre volumen de población de las comunidades autónomas y el número de asuntos ingresados. A nivel nacional, hay una media de 1.449 asuntos ingresados en los juzgados especializados por cada 100.000 habitantes. En el mapa que se muestra a continuación se recoge este dato desagregado por comunidades autónomas.

Mapa. Asuntos ingresados en cada comunidad autónoma, por cada 100.000 habitantes

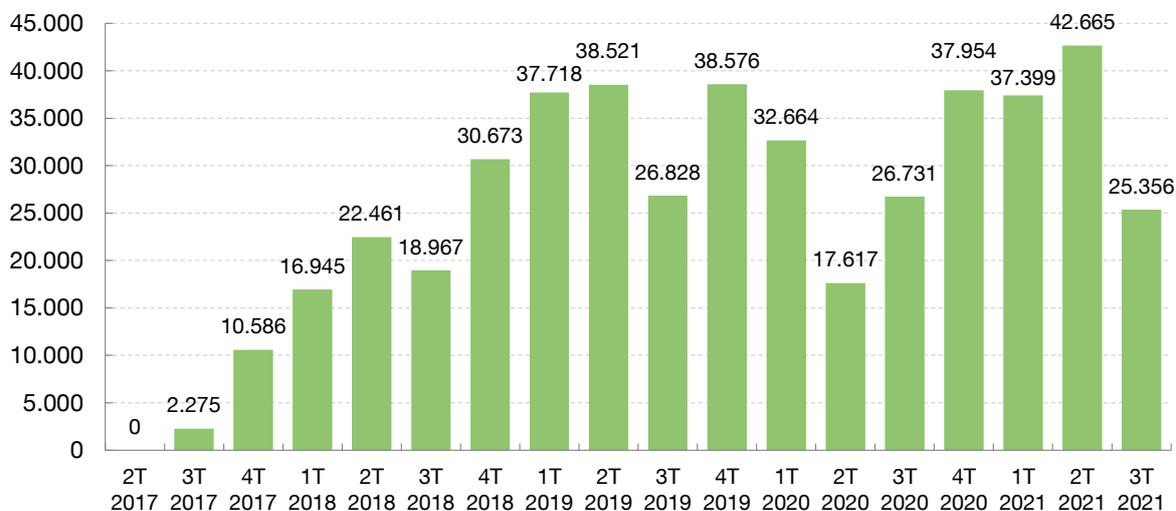


Cantabria es la región que destaca sobre el resto, con 3.047 asuntos ingresados por cada 100.000 habitantes. En segundo lugar, se encuentra Castilla y León (con 2.653), seguida de Extremadura (1.903), Canarias (1.769), Castilla-La Mancha (1.705), País Vasco (1.703), Asturias (1.692), Madrid (1.623) y Andalucía (1.608). En el extremo opuesto destacan Galicia (911) y Cataluña (883).

b) Asuntos resueltos

Según la información proporcionada por el CGPJ, a 30 de septiembre de 2021 se han resuelto un total de 463.936 asuntos, un 62,6% del total (en el anterior informe este dato era del 67,5%). En el gráfico 3a se observa la evolución del número de asuntos resueltos en cada trimestre.

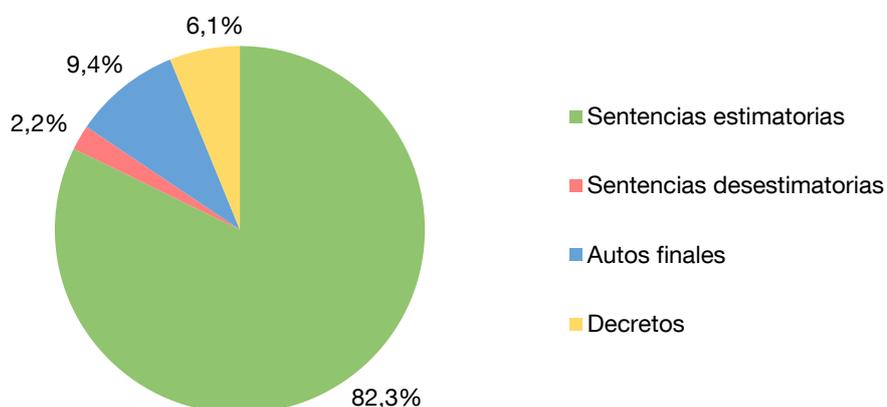
Gráfico 3a. Asuntos resueltos, por trimestre



Comparando la información contenida en los gráficos 1a y 3a, se observa que desde el segundo trimestre de 2019 el número de asuntos resueltos supera en cada trimestre el número de asuntos ingresados, a excepción de lo ocurrido en el segundo trimestre de 2020 (periodo en el que el número de asuntos ingresados fue de 45.988 y el de asuntos resueltos 17.617). Ello permite que tanto el número absoluto como el porcentaje de asuntos pendientes de resolver por los juzgados especializados vayan, en líneas generales, decreciendo en cada periodo (para más información, ver gráfico 5a en la página siguiente).

En cuanto a las formas de terminación de los asuntos resueltos, a continuación, en el gráfico 4a, se observa que el 84,5% de los asuntos resueltos han finalizado mediante sentencia y el 15,5% restante ha concluido sin sentencia (9,4% por auto y 6,1% por decreto). Por lo que respecta a las sentencias, el 97,4% estiman la demanda, y el 2,6% la desestiman.

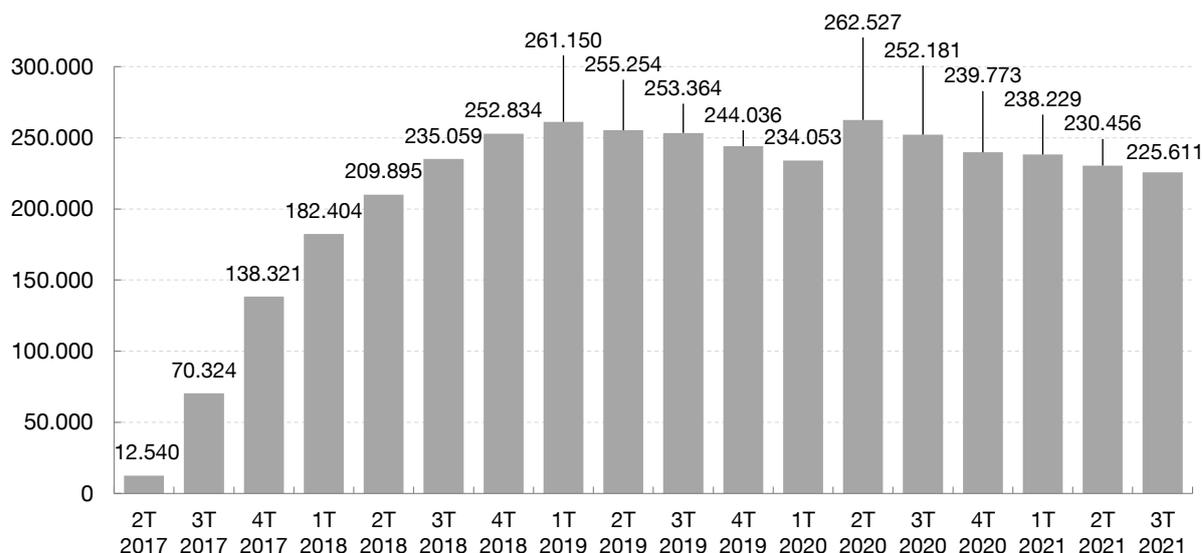
Gráfico 4a. Contenido de las resoluciones



c) Asuntos pendientes de resolver

A la vista de los datos de asuntos ingresados y de resoluciones, actualmente existen 225.611 asuntos pendientes de resolver en los juzgados especializados, un 32,8% del total. En el gráfico 5a se muestra la evolución de este dato.

Gráfico 5a. Asuntos pendientes al finalizar el trimestre



Se observa que el número de asuntos pendientes de resolver mantenía una tendencia decreciente desde el primer trimestre de 2019, si bien dicha tendencia se vio interrumpida en el segundo trimestre de 2020 (ver el comentario al gráfico 3a), volviendo a iniciar una nueva senda decreciente desde dicho periodo en adelante.

d) Conclusiones sobre los datos del CGPJ

A 30 de septiembre de 2021 el número de asuntos ingresados ante los juzgados especializados asciende a 687.688, de los cuales el 67,5% han sido resueltos.

La evolución de los datos sobre asuntos ingresados presenta, en líneas generales, una tendencia decreciente desde el cuarto trimestre de 2017, con algunos picos (como el segundo trimestre de 2020) o algún corto periodo de crecimiento (como el cuarto trimestre de 2020 y el primero de 2021). Desde el segundo trimestre de 2019 el número de asuntos resueltos supera en cada trimestre el número de asuntos ingresados (a excepción de lo ocurrido en el segundo trimestre de 2020), lo que hace que el número de asuntos pendientes de resolver presente una tendencia general decreciente.

Del total de asuntos resueltos, el 84,5% ha finalizado mediante sentencia, el 9,4% mediante auto y el 6,1% por decreto. En cuanto al sentido de las sentencias, el 97,4% han resultado estimatorias de la demanda.